

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Circular Mayo 2019 (4)

Objeto:

La concesión directa de subvenciones, para el fomento de la contratación indefinida de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas y para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Líneas de subvención.

Línea 1: ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.

Línea 2: ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

Línea 3: ayuda para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa, como medida incentivadora del empleo femenino.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos de personas desempleadas.

Plazo de solicitud.

El plazo de solicitud será del 23 de mayo al 30 de noviembre de 2019.

Cuantía.

Línea 1: entre 3.500€ y 6.000€.

Línea 2: entre 4.000€ y 5.300€.

Línea 3: 2.500€

Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Decreto 42/2019, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 45/2018, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida. Extracto BDNS (Identif.): 455760.

Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, para el fomento de la contratación indefinida de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas y para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

La finalidad de estas ayudas es incentivar e impulsar la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, activando el mercado de trabajo mediante la mejora de la empleabilidad y el fomento de la inserción laboral de colectivos que poseen especiales dificultades para ellos, tales como los desempleados de larga duración, los desempleados mayores de 45 años, y las mujeres.

Líneas de subvención.

Línea 1: ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.

Línea 2: ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

Línea 3: ayuda para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa, como medida incentivadora del empleo femenino.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos de personas desempleadas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir de los siguientes requisitos:

- Que el puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de treinta y seis meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de doce meses.
- Que la contratación indefinida por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo únicamente bajas no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos indefinidos existentes el día de la contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Informar a las personas contratadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la ayuda obtenida. En ese sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de Castilla-La Mancha, de conformidad con la disposición adicional primera.

Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial.

d) Las contrataciones de trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido.

Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde el 1 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2019.

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. No obstante, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con cargo al FSE u otro fondo estructural de la Unión Europea.

Las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores de la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

LÍNEAS DE AYUDA.

Línea 1: ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.

Podrán ser subvencionables los contratos por tiempo indefinido, o por tiempo indefinido fijos-discontinuos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se formalicen con alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Personas mayores de 45 años, que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, y que hayan permanecido inscritas en dichas oficinas como demandantes de empleo no ocupadas más de seis meses en los últimos doce meses.

b) Que la contratación sean a jornada completa.

Cuantía de la subvención.

a) Si la persona contratada es desempleada de larga duración:

- 4.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 30 y los 44 años.
- 5.300 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea menor o igual a 29 años o cuando la edad de la persona contratada esté comprendida entre los 45 y 54 años.
- 6.000 euros por contrato, cuando la edad de la persona contratada sea igual o mayor de 55 años.

b) Si la persona contratada es mayor de 45 años.

- 3.500 euros por contrato, si es un hombre.
- 4.000 euros por contrato, si es una mujer.

En ambos casos, estas cuantías se verán incrementadas en 700 euros, cuando la persona trabajadora contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas no perceptoras de prestación, subsidio por desempleo o cualquier otra modalidad de protección frente al desempleo.
- b) Personas que hayan obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria.
- c) Personas que hayan participado como trabajadores adscritos en la realización de proyectos dentro del programa de “Garantía + 55 años”.

De igual forma, estas cuantías se verán incrementadas en 1.000 euros, cuando la persona trabajadora contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Colectivos en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

La cuantía de la subvención obtenida conforme a los anteriores apartados, se incrementará en un 20% si la empresa está en zona ITI.

Cuando la contratación subvencionable se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable en cómputo anual.

Línea 2: ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

Será subvencionable la transformación de los contratos temporales en contratos por tiempo indefinido, que se realice con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Que la transformación de la contratación se realice con personas mayores de 45 años.
- b) Que la transformación de la contratación se formalice, como máximo, en los 6 primeros meses desde la formalización del contrato temporal.

c) Que la contratación indefinida se efectúe a jornada completa.

Cuantía de la subvención.

- 4.000 euros por contrato, cuando la persona contratada sea un hombre.
- Hasta 5.300 euros por contrato cuando la persona contratada sea una mujer, con el siguiente desglose:
 - 4.000 euros si la edad de la mujer contratada está comprendida entre los 30 y los 44 años.
 - 5.300 euros si la edad de la mujer contratada es menor de 30 años o mayor de 44 años.

Estas cuantías se verán incrementadas en 700 euros, cuando la persona trabajadora haya obtenido, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria.

Y se incrementarán en 1.000 euros, cuando la persona trabajadora pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Colectivos en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

La cuantía de la subvención obtenida conforme a los anteriores apartados, se incrementará en un 20% si la empresa está en zona ITI.

Línea 3: ayudas para la conversión de contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa, como medida incentivadora del empleo femenino.

Será subvencionable la conversión de los contratos a tiempo parcial en contratos a jornada completa siempre que se trate de un contrato formalizado por tiempo indefinido, y la persona contratada sea una mujer.

Cuantía de la subvención.

La cuantía de la ayuda será de 2.500 euros por contrato.

Esta cuantía se verá incrementada en 1.000 euros, cuando la mujer contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Mujeres en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

La cuantía de la subvención obtenida conforme a los anteriores apartados, se incrementará en un 20% si la empresa está en zona ITI.

Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica

El plazo de solicitud será del 23 de mayo al 30 de noviembre de 2019.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato subvencionado y, en todo caso, hasta ese mismo día 30 de noviembre.

No obstante, si la contratación se realizó entre el 1 de noviembre de 2018 y el 21 de mayo de 2019, la solicitud debe presentarse como muy tarde el 21 de junio de 2019.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

Pago de la subvenciones.

El pago de la ayuda se ingresará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención

Para la tramitación de expedientes de Ayuda: persona de contacto Ester Simón / Sergio del Olmo o Pilar López. destudios2@ceoeguadalajara.es, destudios3@ceoeguadalajara.es o destudios4@ceoeguadalajara.es Telf.: 949 21 21 00